

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320220027900

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Inadmitir la demanda para la efectividad de la garantía real promovida por ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra MARIA XIMENA MONTOYA HINESTROZA, para que, en el término de cinco días, so pena de rechaza la subsane en los siguientes términos:

Individualizar las pretensiones respecto del Pagare No. 0090052403737 separando el capital acelerado, cuotas vencidas y de estas el capital, interés remuneratorio y si incluyen prima de seguro se debe adjuntar el título ejecutivo.

Lo anterior en razón a que el pago se pactó en cuotas mensuales y con destino de vivienda.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 061 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>27 - abril - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
---